

---

# **Procedimiento de control de cargas de salida por vía marítima**

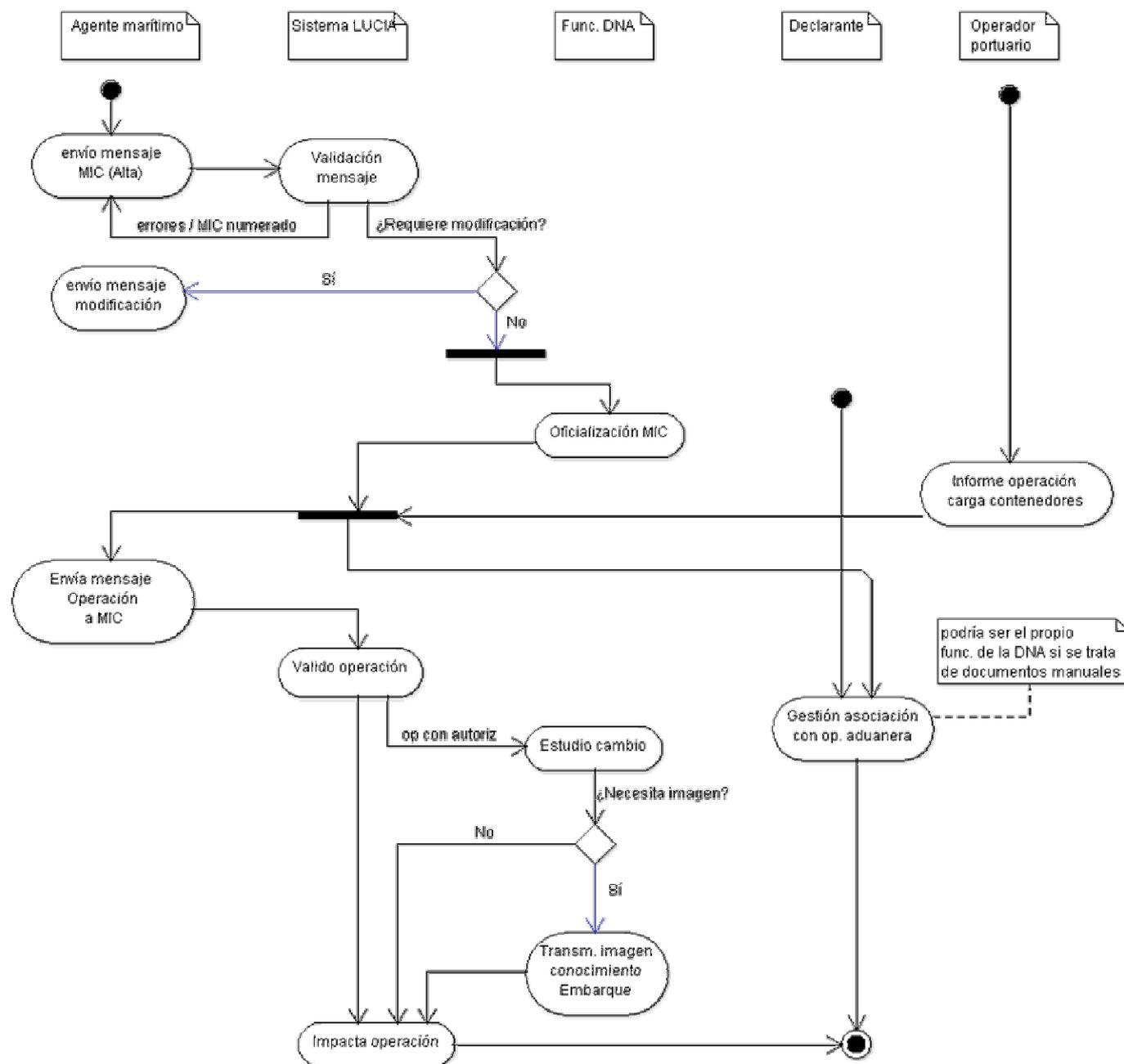
**Versión: 13/08/2014**

---

## Procedimiento de Control de cargas de salida por vía marítima

La visión del proceso detallado a continuación, se puede conocer en el Documento "[Visión de la operativa de cargas](#)".

### Diagrama del Proceso de Cargas Marítimas:



En el diagrama de actividad precedente se detallan las diferentes actividades involucradas en las operaciones de Cargas en general.

1. Para toda salida del territorio aduanero de un medio de transporte por la vía marítima, se deberán cumplir las siguientes declaraciones genéricas:
  - a. El Agente marítimo que tiene a su cargo la gestiones de carácter administrativo relacionadas con el buque (de ahora en más AMCB o Agente marítimo consignatario del buque) deberá presentar ante la DNA la Declaración de salida correspondiente. La Declaración de salida será el Manifiesto Original de Cargas (de ahora en más Manifiesto) y su presentación se cumplirá en forma electrónica.
  - b. Cuando un medio de transporte zarpe de nuestro país con carga compartida, los Agentes marítimos de carga compartida (aquellos que no representan al medio de transporte pero llevan a cabo contratos en el mismo y de ahora en adelante AMCC) deberán transmitir electrónicamente una declaración

consignando solamente su Relación de carga en el buque, la que formará parte del Manifiesto pero será de su exclusiva gestión.

- c. Cuando un medio de transporte zarpe de nuestro país, con carga al amparo de un Conocimiento de servicio (conocimiento que emite el AMCB en los que figure como Consignatario otro Agente marítimo), el Agente Marítimo Consignatario de este servicio (AMCS) deberá transmitir electrónicamente la Relación de carga correspondiente.

El Manifiesto deberá contener los datos relativos a:

- AMCB
- Medio de transporte
- Relación de carga.
- Si fuera requerida por la DNA, Lista de provisiones consistente en los efectos pertenecientes a la tripulación, al medio de transporte, venta a bordo, a la despensa, material de mantenimiento y reparación, utillaje, combustibles y lubricantes.

A estos efectos, deberá realizarse por el AMCB el "[Envío del mensaje MIC](#)" al Sistema LUCIA.

Recibidas las transmisiones, se realizará la "[Validación del mensaje MIC](#)" por el Sistema LUCIA.

2. Mientras el Manifiesto no se encuentre oficializado, el AMCB podrá modificarlo, en tanto los AMCC y AMCS podrán modificar su Relación de carga, según los términos establecidos en la actividad "[Modificación del manifiesto previa a la oficialización](#)".

Una vez que el medio de transporte haya zarpado, el Manifiesto se oficializará de acuerdo a lo previsto en la actividad [oficialización](#)

3. Realizada la oficialización del Manifiesto, si existieran cambios a realizar en las declaraciones, el AMCB, los AMCC y los AMCS deberán realizarlos mediante el envío de un "[Mensaje de operación MIC](#)".

Este mensaje será validado de acuerdo a la actividad "[valida operación](#)".

Si la información a modificar requiere autorización de la DNA, el funcionario aduanero interviniente deberá realizar un "[estudio del cambio](#)".

Una vez autorizado el cambio por el funcionario aduanero interviniente o cuando no se requiera autorización para realizar el mismo, en forma automática el Sistema LUCIA procederá a realizar la actividad "[Impactar operación](#)".

4. A partir del comienzo de la carga del medio de transporte, los Operadores portuarios intervinientes podrán iniciar la transmisión electrónica de la lista de contenedores cargados, de acuerdo a lo establecido en la actividad [Informe operación carga de contenedores - salida marítima](#).

A los efectos de cumplir con las transmisiones establecidas en estas disposiciones, el Operador portuario de la carga deberá estar registrado ante la DNA, según lo establecido en el Procedimiento de control aduanero de Operadores Portuarios de carga y descarga de mercaderías vigente.

5. En todos los Manifiestos deberá declararse el número del Documento Aduanero que ampara la mercadería cargada sobre el medio de transporte (DUA Exportación, Tránsito, Tránsito, Tránsito, Expediente Gex, etc.).

Según el caso, el Declarante, el responsable de la comunicación o el funcionario aduanero realizarán la [asociación de la operación aduanera al MIC salida - marítimo](#).

El responsable de la Terminal estará exonerado del registro en el sistema LUCIA de ingreso al inventario de los contenedores que arriben para trasbordo en la vía marítima, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se encuentren incluidos en un conocimiento de embarque del Manifiesto de arribo y en la Lista de descarga de contenedores para trasbordo, ambas comunicaciones previstas en el procedimiento de arribo por la vía marítima vigente
- Se encuentren también incluidos en un Mensaje simplificado de Tránsito comunicado por el Agente marítimo responsable por esta operación.
- Permanezcan descargados, bajo responsabilidad del Operador portuario o de la Terminal, por el plazo máximo de 72 horas a contar desde el momento de su descarga.

En caso de que no se cumpla alguna de estas condiciones en forma inmediata, el contenedor deberá ser ingresado al inventario de la Terminal y el Mensaje simplificado de Tránsito deberá ser anulado por el Agente marítimo responsable.

6. En cualquier momento del proceso de control de cargas, un funcionario aduanero interviniente podrá

solicitar información complementaria.

Para la requisitoria del documento en soporte papel correspondiente al conocimiento de embarque, la Lista de provisiones o un Acta de constatación de diferencias, se estará a lo establecido en la actividad [Transmisión de imagen de conocimiento de embarque salida - marítimo](#).

7. Las transmisiones de mensajes electrónicos requeridas en las presentes disposiciones deberán ser realizadas mediante DAE (Documento Aduanero Electrónico) en los términos establecidos en la Orden del Día 55/2011 de fecha 4 de octubre de 2011, a través de WEB SERVICES.

A efectos de la elaboración de las declaraciones electrónicas detalladas, se estará a lo dispuesto en el instructivo siguiente para el envío del DAE [INTERCAMBIO: Manifiestos de Carga](#).

El Departamento de Análisis y Administración de Sistemas Informáticos publicará las especificaciones informáticas requeridas para cumplir con las presentes disposiciones.

### **Diagramas de estado del proceso de Cargas:**

[estados de modificaciones al Manifiesto](#)

[estados de Manifiesto](#)

[estados de Conocimiento](#)

[estados de Líneas](#)

## **Visión de la operativa de cargas - salida marítima**

### **Objetivo:**

El objetivo de este procedimiento es establecer las actividades necesarias para cumplir con los requisitos aduaneros en las operaciones de cargas marítimas.

Las declaraciones genéricas deberán cumplirse mediante el envío de [Mensaje de Manifiestos](#) a través de los WEB SERVICES establecidos a estos efectos.

En el mensaje se enviarán diferentes bloques con los datos relativos a :

- Cabezal del Manifiesto de Carga
- Conocimientos de Embarque
- Líneas de Conocimientos de Embarque
- Características y condiciones de las Unidades de Transporte
- Unidades de Transporte asociadas a las líneas

Este mensaje además se utilizará para asociar un documento aduanero a una línea de Manifiesto, lo que debe ser realizado por el Declarante.

Si excepcionalmente el documento fuera manual, entonces la asociación la realizará el funcionario de Aduana a través de un programa destinado a este fin.

### **Temas a considerar:**

El proceso de Cargas marítimas de salida en general comprende, entre otros aspectos:

- Envío del manifiesto.
- Oficialización.
- Declaración de carga y descarga de contenedores.
- Modificaciones del manifiesto.
- Impacto de cambios.
- Asociación de la operación aduanera.

### **Normativa relacionada:**

- Decreto 173/2005
- Decreto 15/2011
- Decreto 16/2011

## **Actividad: Envío del mensaje MIC salida - marítimo**

### **Objetivo:**

El objetivo de esta actividad es detallar los pasos que deben seguir:

- el AMCB a los efectos de presentar electrónicamente el Manifiesto
- el AMCC a los efectos de presentar electrónicamente la relación de contratos de carga asociada al Manifiesto de la que es responsable
- el AMCS a los efectos de presentar electrónicamente la relación de contratos de carga asociada al conocimiento de servicio en el que figura como Consignatario

### **Actores:**

- AMCB.
- AMCC.
- AMCS.
- Sistema LUCIA

### **Información de inicio:**

- Información para numerar y enviar al sistema LUCIA el DAE del Manifiesto correspondiente al medio de transporte de salida.

### **Desarrollo:**

El AMCB deberá confeccionar y transmitir a la DNA, previo a la salida del medio de transporte del territorio aduanero, un mensaje electrónico correspondiente a los Datos del Manifiesto.

El AMCB, AMCC y/o AMCS, si corresponde, deberán confeccionar y transmitir dentro de los 5 días hábiles de la salida del medio de transporte del territorio aduanero, un mensaje electrónico correspondiente a la Relación de contratos de carga de la que son responsables.

Dichos mensajes, deberán contener la siguiente información:

#### **Datos del Manifiesto**

- Identificación del Manifiesto.
- Código de recinto de Arribo o Salida
- Identificación del Agente marítimo consignatario del buque.
- Puerto de Origen del medio de Transporte.
- Puerto de Destino en nuestro país del medio de Transporte.
- Puerto anterior a la escala.
- Matrícula del medio de transporte.
- País de Matrícula del medio de transporte.
- Fecha estimada de Llegada.
- Fecha estimada de Salida.
- Observaciones.
- Nombre de la Nave.
- Nombre del Capitán del Buque.

#### **Relación de carga compuesta por la lista de conocimientos de embarque, líneas, contenedores y bultos en contenedores**

##### **Lista de conocimientos de embarque**

- Número de Conocimiento Original.
- Identificación del Agente marítimo representante de la línea que emitió el BL.
- Puerto de Embarque.
- Tipo de Conocimiento (MASTER, de Servicio o HOUSE).
- Número de Conocimiento MASTER o de Servicio, si corresponde
- Puerto de Descarga.
- Tipo de Documento de Identificación Legal del Embarcador. (O) (1)
- Número de Documento de identificación legal del embarcador. (O)
- Nombre o Razón Social del Embarcador.
- Fecha de Endoso, si corresponde.

- Lugar de Endoso, si corresponde.
- Destino de la Mercadería, según el documento de transporte al momento de la declaración.
- Imagen del conocimiento de embarque, en los casos en los que se les sea requerido. (2)

#### **Datos de líneas de conocimientos de embarque**

- Peso Bruto.
- Tipo de Embalaje (Bulto).
- Cantidad Total de Bultos.
- Marcas y referencias de bultos.
- Descripción de las Líneas.
- Código de Mercancía peligrosa.

#### **Datos de contenedores**

- Calificador de Unidad de Transporte.
- Número de Contenedor.
- Tamaño de Unidad de Transporte.
- Indicador Lleno/Vacío.
- Peso Bruto.
- Precintos.

#### **Datos de relación entre contenedores y líneas**

- Bultos de la Línea en el Contenedor.

La información contenida en los conocimientos en papel, deberá coincidir exactamente con la informada electrónicamente, con excepción de las diferencias en cantidades y pesos que pudieran generarse en el caso de carga a granel. Los conocimientos en papel deberán ser conservados por el AMCB o AMCC según corresponda, a disposición de la DNA si lo requiriera.

De no cumplirse con la transmisión en el plazo dispuesto, se estará a lo establecido para la determinación de una eventual infracción aduanera.

Notas: (1) Las imágenes de los documentos se proveerán a demanda de la DNA

(2) La declaración de los datos marcados con la letra O, será opcional.

#### **Información resultante:**

- Mensaje de Manifiesto enviado al Sistema LUCIA

## **Actividad: Validación del mensaje MIC salida - marítimo**

### **Objetivo:**

El objetivo de esta actividad es detallar el proceso que realiza el Sistema LUCIA para validar y numerar el Manifiesto que contiene los datos de la carga o en las modificaciones del mismo, antes de la oficialización.

### **Actores:**

- AMCB
- AMCC
- AMCS
- Sistema LUCIA

### **Información de inicio:**

- Mensaje de Manifiesto enviado al Sistema LUCIA

### **Desarrollo:**

El Sistema LUCIA recibirá el mensaje MIC con los datos relativos a la carga.

Si hubiesen errores en los datos recibidos en el mensaje, el sistema LUCIA responderá con un mensaje indicando los mismos, no numerando el Manifiesto enviado, ni incorporando la relación de carga, según el caso. El mensaje correspondiente al Manifiesto será válido cuando sea aceptado por el sistema LUCIA y como resultado de esta aceptación, se asignará como identificación del manifiesto, el siguiente conjunto de campos:

- Código del recinto portuario de salida
- Fecha estimada de salida
- Código identificador de las cargas marítimas (valor 1)
- Código identificador de salida (valor 1)
- Número de escala dado por el responsable del puerto.

Dentro del Manifiesto se asignará a cada conocimiento de embarque un número secuencial y otro a cada línea dentro del conocimiento. Cualquier anulación en el envío de la carga, anulará dichos números secuenciales, sin que pueda volver a utilizarse para otro conocimiento y línea de manifiesto.

La validación y numeración del Manifiesto, permitirá que se realice la asociación del Documento Aduanero que ampara la mercadería cargada sobre el medio de transporte (DUA Exportación, Tránsito, Transbordo, Expediente Gex, etc.), de acuerdo a lo establecido en [asociación de la operación aduanera al MIC salida - marítimo](#).

La DNA pondrá a disposición, a través de INTERNET, todos los datos relativos al Manifiesto, conocimientos de embarque y líneas registradas en el Sistema LUCIA, con excepción de la información de Remitentes.

### **Información resultante:**

- Manifiesto validado por el Sistema LUCIA, o
- Errores detectados

## **Actividad: Modificación del Manifiesto previa a la oficialización salida - marítimo**

### **Objetivo:**

El objetivo de esta actividad es detallar el proceso que se debe cumplir para modificar las declaraciones, en forma previa a la oficialización del Manifiesto.

### **Actores:**

- AMCB
- AMCC
- AMCS
- Sistema LUCIA

### **Información de inicio:**

- Manifiesto aceptado por la DNA modificado por el Agente

### **Desarrollo:**

Posteriormente a la numeración y antes de la oficialización del Manifiesto, el AMCB o AMCC o AMCS, según corresponda, podrá modificar sus declaraciones a través del envío del mismo mensaje utilizado para su numeración, indicando como operación de registro "Modificación", el que impactará en el Sistema LUCIA sin más trámite.

Se podrán realizar las siguientes operaciones:

- Comunicación de salida: Es una modificación al Manifiesto, a cargo del AMCB en forma exclusiva, en la que se deberá informar fecha y hora real de salida del buque.
- Endoso: Es una modificación del conocimiento a cargo del AMCB o del AMCC, según corresponda. En esta operación se debe informar mediante mensaje electrónico los datos del nuevo embarcador (Nombre o Razón Social y el RUT y/o Documento de Identidad del endosante y del endosatario), tipo de operación "E", y con el lugar y fecha del endoso.
- Cualquier otra modificación tanto a los datos generales del manifiesto, relación de carga incluyendo conocimientos de embarque, sus líneas o contenedores asociados.

Para todas estas operaciones, se debe enviar tipo de registro "M" y solamente se tomarán en cuenta los datos de los campos relativos a dicha operación, por lo cual todos los demás campos del manifiesto permanecerán incambiables en el Sistema LUCIA.

## **Actividad: Oficialización - Marítimo**

### **Objetivo:**

El objetivo de esta actividad es detallar cómo se cumple el cierre y oficialización del Manifiesto.

### **Actores:**

- AMCB
- Sistema LUCIA

### **Información de inicio:**

- Mensaje de manifiesto validado por el Sistema LUCIA

### **Desarrollo:**

Una vez que se produzca la salida del medio de transporte del territorio aduanero, el AMCB deberá comunicar a la DNA fecha y hora real de desatraque. Esta comunicación deberá ser cumplida mediante un mensaje electrónico de modificación del Manifiesto, el que impactará en el sistema LUCIA sin más trámite.

La oficialización se producirá, cuando se constate el primero de los hechos que se describen a continuación:

- Hayan transcurrido cinco días hábiles desde la fecha/hora de desatraque informada.
- En los casos, en los que el sistema LUCIA constate que el AMCB no ha transmitido la fecha y hora real de desatraque, tomará la última fecha/hora de cierre de buque informada por el Operador portuario de contenedores interviniente en la carga y al quinto día hábil a contar de la misma, oficializará automáticamente el manifiesto.
- En los casos que ninguna de las opciones previas se realice, es decir el sistema LUCIA constate que el AMCB no ha enviado la fecha y hora real de desatraque y tampoco cuente con la fecha/hora de cierre de buque; tomará como referencia la fecha estimada de salida y al séptimo día hábil a contar de la misma oficializará el manifiesto.

El funcionario aduanero, con la información de salida transmitida, tomará las acciones de control que entienda pertinente.

Luego de oficializado el Manifiesto si se detectaran diferencias, el AMCB, AMCC o AMCS, según corresponda, deberán proceder de acuerdo a lo previsto en "[Mensaje de operación MIC](#)".

### **NOTAS:**

### **Información resultante:**

- Manifiesto oficializado

### **Normativa relacionada:**

## **Actividad: Mensaje de operación MIC salida - marítimo**

### **Objetivo:**

El objetivo de esta actividad es detallar el proceso que se debe cumplir para modificar sus declaraciones, en forma posterior a la oficialización del Manifiesto.

### **Actores:**

- AMCB
- AMCC
- AMCS
- Sistema LUCIA
- Funcionario aduanero

### **Información de inicio:**

- Manifiesto aceptado por la DNA y oficializado

### **Desarrollo:**

Las modificaciones solicitadas antes de la oficialización impactarán directamente en el sistema LUCIA.

Luego de la oficialización, no se permitirá la baja del manifiesto y las modificaciones solicitadas quedarán pendientes durante 8 horas hábiles. Transcurridas las 8 horas hábiles sin que se registre una actuación aduanera, las modificaciones serán aceptadas e impactadas en la declaración en forma automática.

Para todas las correcciones, se tomarán en cuenta de los campos del mensaje electrónico, solamente los que involucran datos relativos a la corrección solicitada, descartando los demás. Por tanto, todos los demás campos del manifiesto permanecerán incambiables en el Sistema LUCIA.

Las modificaciones solicitadas luego de vencido el plazo de 5 días hábiles de la salida de la mercadería del territorio aduanero, deberán ser acompañadas de las imágenes de los documentos que justifican dichas modificaciones (BL corrector, Tally o romaneo). Las mismas quedarán en estado PDC (pendiente sin límite de tiempo) de la aprobación o rechazo de un funcionario aduanero interviniente en el control de la carga, sujeto a la evaluación de la DNA de una eventual infracción aduanera.

### **Información resultante:**

- Solicitud de modificación de Manifiesto impactada o aceptada para evaluación de la DNA, según el caso.

## **Actividad: Valida operación salida - marítimo**

### **Objetivo:**

El objetivo de esta actividad es detallar como se procesan los cambios sobre las declaraciones solicitados por el AMCB, los AMCC y AMCS.

### **Actores:**

- Sistema LUCIA

### **Información de inicio:**

- Mensaje de operación a MIC

### **Desarrollo:**

Al arribo de un nuevo mensaje de solicitud de cambio, el sistema LUCIA analizará el mismo determinando si:

- El tipo de corrección es de impacto automático en el sistema.
- El tipo de corrección requiere un análisis previo de un funcionario aduanero.

### **Casos de validación de las modificaciones:**

- En el Conocimiento: Las modificaciones con operación de Endoso se aceptarán automáticamente (estado "ACE"). El resto de las modificaciones, altas y bajas quedarán pendientes por 8 horas hábiles (estado "PEN").
- En las Líneas: Las modificaciones, altas y bajas, sin importar la operación, quedan pendientes por 8 horas hábiles (estado "PEN").

A efectos del cálculo de las horas hábiles, se establece que el horario hábil es el establecido para el MERCOSUR, es decir de lunes a viernes de 7 a 19 horas.

Cuando las modificaciones se enviaran luego de los 5 días hábiles contados de la salida de la mercadería del territorio aduanero, los cambios solicitados siempre quedarán pendientes de aprobación por un funcionario aduanero.

### **Información resultante:**

- Mensaje de operación a manifiesto, validado

## Actividad: Estudio del cambio salida - marítimo

### Objetivo:

El objetivo de esta actividad es describir los pasos a efectuar por el funcionario aduanero, interviniente en el control de cargas para autorizar o denegar los cambios solicitados.

### Actores:

- AMCB.
- AMCC.
- AMCS.
- Sistema LUCIA.
- Funcionario aduanero.

### Información de inicio:

- mensaje de operación al Manifiesto, pendiente de autorización

### Desarrollo:

El funcionario aduanero tendrá a su disposición la solicitud de modificación de la declaración pendiente de análisis, procederá a su estudio y podrá concluir que:

- La solicitud es correcta y corresponde su aplicación. En este caso, registrará su autorización y en respuesta el sistema LUCIA procederá a su impacto.
- La solicitud es incorrecta o la información provista es insuficiente para validarla. En este caso no aceptará el cambio solicitado e intervendrá la línea correspondiente, pudiendo desechar el cambio o solicitar información adicional. Para la requisitoria de la imagen de un conocimiento en papel o de la Lista de provisiones, se estará a lo establecido en la actividad [Transmisión de imagen de conocimiento de embarque - marítimo](#). Cuando solicite información adicional, el plazo para el impacto automático del cambio será dejado sin efecto, a la espera de la respuesta del AMCB o AMCC involucrado.

Cuando la DNA estime que es correcta la información presentada por el Declarante en el mensaje de operación a MIC, se validará la corrección y el proceso culminará según se detalla en Impactar operación.

Si transcurre el plazo de las 8 horas hábiles sin que la DNA hubiere emitido observaciones sobre la corrección y su justificación, estas serán aceptadas automáticamente por el Sistema LUCIA, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el funcionario encargado de la comprobación.

Cuando la operación solicitada sea una anulación se procederá a la recuperación de los saldos anteriores a la misma, mas allá de que el Sistema LUCIA deberá marcar la circunstancia de la recuperación por anulación del documento correspondiente, a efectos de las consultas que sobre los mismos se haga posteriormente.

La Unidad de Control de Cargas, deberá comprobar diariamente las correcciones solicitadas en el Sistema LUCIA. Se comunicará de la aceptación de la corrección ya sea en forma directa o autorizada, a quien la solicitó. (De esta forma, los operadores que tomaron nota de los datos con antelación, sabrán que fueron modificados).

Una vez corregido el Manifiesto, en los sucesivos informes que presente la DNA sobre el mismo, destacará la fecha de la última modificación realizada.

### Información resultante:

- Mensaje de operación a MIC validado.

## **Actividad: Impactar operación salida - marítimo**

### **Objetivo:**

El objetivo de esta actividad es describir como se hacen efectivos los cambios en las declaraciones solicitados por los AMCB, los AMCC y los AMCS.

### **Actores:**

- Sistema LUCIA

### **Información de inicio:**

- Información a modificar en el MIC ya oficializado

### **Desarrollo:**

Posteriormente a la validación automática de los datos o en el caso de autorizados los mismos luego del análisis de la documentación adicional recibida, el Sistema LUCIA impactará los cambios solicitados.

Información resultante:

- Operación impactada

## **Actividad: Informe operación carga de contenedores**

### **Objetivo:**

El objetivo de esta actividad es detallar el proceso que debe cumplir el Operador portuario para la transmisión electrónica de la lista de contenedores cargados.

### **Actores:**

- Operador Portuario.
- Sistema LUCIA.

### **Información de inicio:**

- Comienzo de la carga del medio de transporte

### **Desarrollo:**

Una vez que se comienza la carga del medio de transporte, los Operadores portuarios podrán iniciar la transmisión electrónica de la lista de contenedores cargados, en la que deberán informar los siguientes datos: Identificación del Manifiesto, Matrícula del medio de transporte, Identificador del contenedor, Tipo del contenedor, Peso, Precintos (cuya instalación preservando el contenedor el Operador portuario ha verificado), Código IMO.

Todos los contenedores cargados, incluyendo los Removidos (aquellos descargados temporalmente para facilitar la carga o descarga del buque), deberán ser informados a la DNA, con independencia de si se encuentran declarados o no en el manifiesto. La lista de contenedores cargados podrá ser parcial y modificada sin limitaciones mediante nuevas transmisiones. Culminada la carga, deberá transmitirse la lista definitiva de contenedores y la fecha/hora de culminada su operación (cierre del buque). Luego de esta fecha, las solicitudes de corrección respecto a la convalidada quedarán pendientes de impacto por 8 horas hábiles a la espera de la autorización del funcionario aduanero interviniente o su impacto será automático luego de la expiración de este último plazo.

El Operador Portuario deberá informar a la Aduana la información de las convalidadas de los Buques, a través del WEB SERVICES "[INTERCAMBIO: Convalidada](#)".

### **Información resultante:**

- Mensaje lista de contenedores cargados enviado al Sistema LUCIA.

## Actividad: asociación de la operación aduanera al MIC

### Objetivo:

El Objetivo de esta actividad es asociar los bultos de la línea, con la operación Aduanera correspondiente, en los casos en que no existan cambios a realizar en el mensaje de operación a MIC.

### Actores:

- Sistema LUCIA
- Funcionario de la [DNA](#) o
- Declarante

### Información de inicio:

- Mensaje de operación a [MIC](#)

### Desarrollo:

Dicha operación se realizará en el caso en que no existan modificaciones a realizar en los datos del Manifiesto, o si las hubiese, las mismas ya hayan sido validadas.

### Controles:

- Se controlará que el [tipo de bulto](#) del MIC y los de la operación aduanera sean coincidentes. Sólo en el caso de Exportación por vía marítima se podrán usar códigos de bultos equivalentes, según lo detallado en la [Tabla de Equivalentes](#).
- Se controlará que el MIC tenga bultos suficientes para la operación.

La asociación de la operación aduanera al MIC será realizada por:

- Un funcionario de la DNA, cuando se trate de documentos manuales
- El Declarante de la operación aduanera, cuando se trate de datos electrónicos. En estos casos, a través de las diferentes operativas aduaneras automatizadas se podrán asociar bultos del MIC.
- El Declarante (Despachante) cuando se trate de [Salida de mercadería desde un depósito intraportuario](#)

### Información resultante:

- Bultos de un conocimiento asociados a una operación Aduanera.

## **Actividad: Transmisión de imagen de conocimiento de embarque salida - marítimo**

### **Objetivo:**

El objetivo de esta actividad es establecer como dar cumplimiento a los requerimientos de información complementaria de la DNA.

### **Actores:**

- Funcionario aduanero
- AMCB.
- AMCC.
- AMCS.

### **Información de inicio:**

- Manifiesto numerado

### **Desarrollo:**

El funcionario aduanero interviniente en el control de la carga podrá requerir documentación correspondiente a Conocimientos de embarque, Lista de provisiones o Actas de constatación de diferencias. A estos efectos, marcará en el manifiesto el o los documentos requeridos, lo que generará automáticamente una notificación al mail del AMCB, AMCC o AMCS, según corresponda. La dirección de correo electrónico a ser utilizada será la consignada en la declaración, a nivel de Manifiesto o de conocimiento de embarque, según el documento solicitado.

El AMCB o AMCC o AMCS involucrado dará cumplimiento al requerimiento modificando su declaración, mediante la creación de un DAE con la imagen escaneada correspondiente al documento solicitado, dentro de las 48 horas hábiles a contar a partir del momento del envío del correo. El funcionario aduanero revisará los documentos enviados y de estar conforme con el envío, cerrará su pedido.

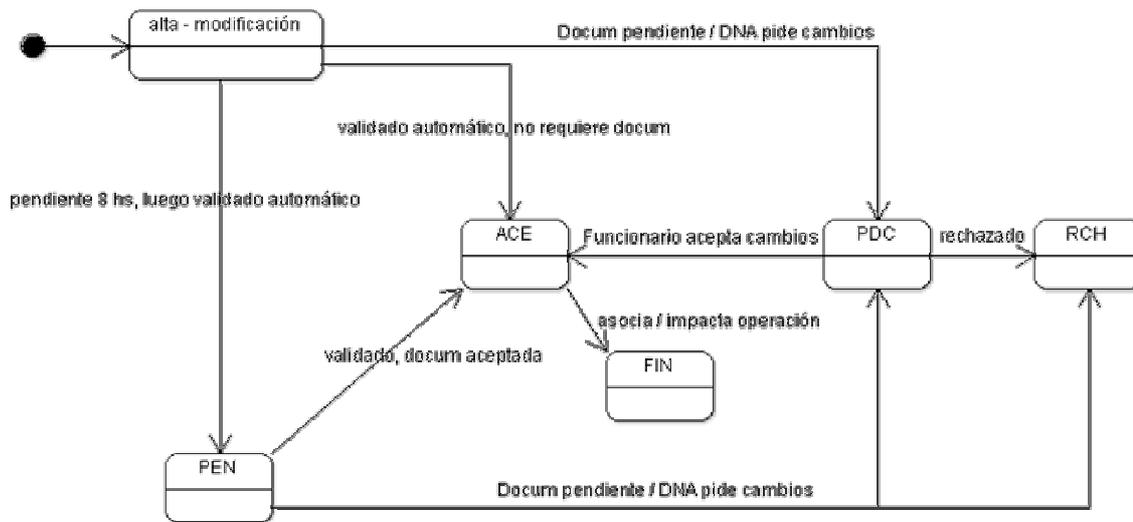
Las imágenes a ser enviadas deberán cumplir los requisitos establecidos en la sub-actividad [Requisitos de las imágenes](#) del Procedimiento DUA Digital - Importación vigente.

De no cumplirse con la transmisión en los plazos establecidos, la DNA analizará los incumplimientos y se estará a lo establecido para la determinación de una eventual infracción aduanera.

### **Información resultante:**

- Imágenes de conocimientos de embarques y/o Lista de provisiones transmitidas

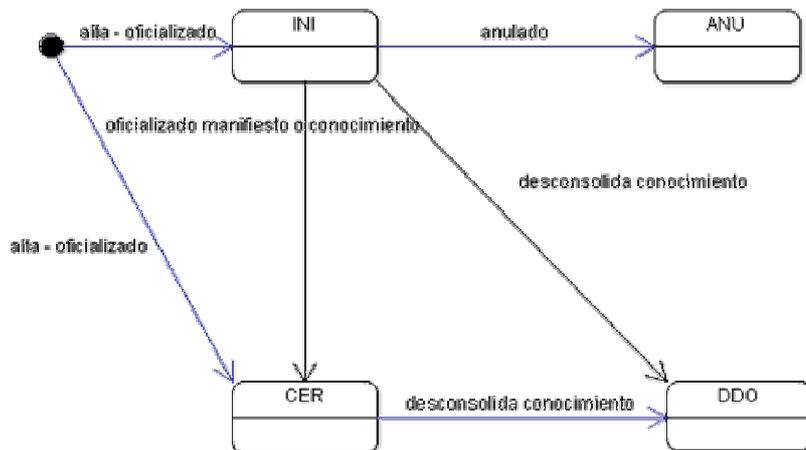
### Estados de modificaciones al Manifiesto:



### Estados del manifiesto:



### Estados del Conocimiento Marítimo:



## Estados de las Líneas del Conocimiento:

